

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: RSI-352-2016

FOLIO: 00296016

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Victoria, Tamaulipas, a 11 de Enero de 2017

Presente:

En relación a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual dice lo siguiente:

"Estatus laboral del C. L.E.F. Martin Alejandro Balderas Soto" (Sic).

En base a lo anterior, me permito comentarle que no fue posible localizar la información a que hace referencia su solicitud, toda vez que Martin Alejandro Balderas Soto, no labora, ni ha laborado en este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por lo que es de concluirse que la información que usted solicita no existe.

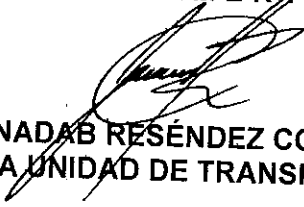
En vista de lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **DJ/126/2016**, de uno de diciembre del año inmediato anterior, a través de la cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad Administrativa, así como el diverso **UA294/2016** de veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual dicha área remitió al Comité de Transparencia de este Instituto la determinación de inexistencia de la información requerida; igualmente es adherido el oficio **CT/003/2017**, así como el acta y resolución tres (03/2017), del día de la fecha, suscritas por el Comité, por medio de las cuales se confirmó la determinación de inexistencia dictada por la Jefa de la Unidad Administrativa.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

NÚMERO DE OFICIO: **DJ/126/2016**

Victoria, Tamaulipas, 01 de diciembre de 2016.

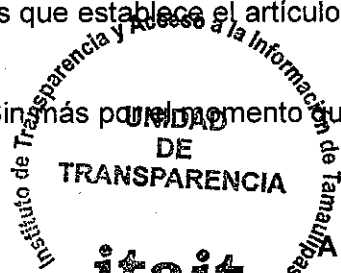
**C.P. SANDRA C. HEREDIA RESÉNDEZ
JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E:**

Anexo al presente, usted encontrará solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se tuvo por presentada en esta misma fecha, registrada con el número de folio **00296016** y el estadístico interno **si-352-2016**.

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite, debido a que ésta trata de información propia de la Unidad administrativa, que usted, dignamente dirige; lo anterior con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Solicitando remita su respuesta a esta Unidad de Transparencia en formato electrónico.

No omito mencionarle que toda solicitud de información deberá ser resuelta dentro de los plazos que establece el artículo 146, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.



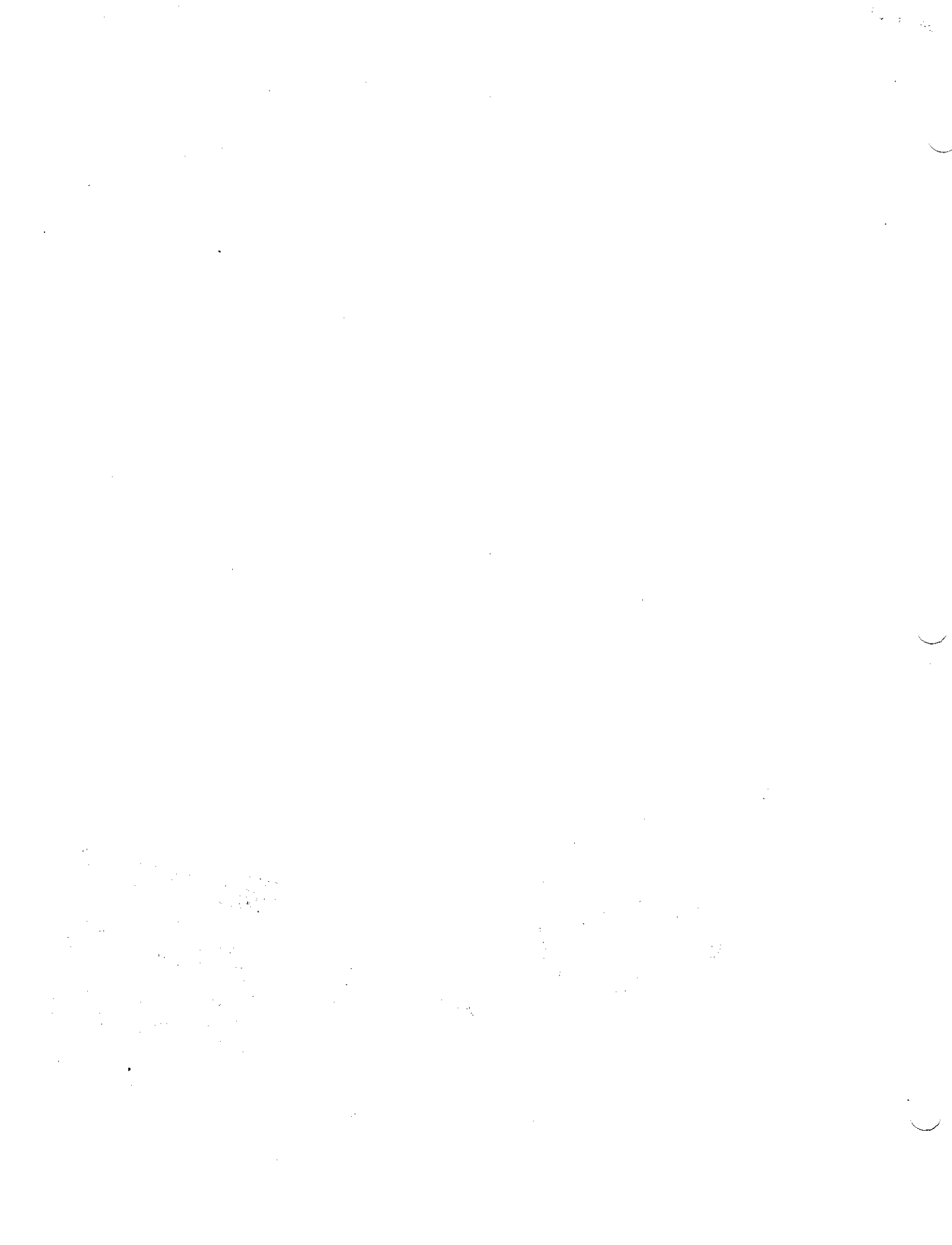
itait

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



c.c.p. - Archivos





Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

**HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES
DATOS:**

SOLICITUD: si-352-2016

FOLIO: 00296016

FECHA: 01 de Diciembre de 2016

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: Itait

DATOS DEL SOLICITANTE: BERNARDO OLIVA JASSO

**SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI
ESTUVERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:**

Estatus laboral de C. L.E.F Martin Alejandro Balderas Soto

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACION:

CURP: BASM680814HTSLTR07
RFC: BASM680814AP7

**DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN
SOLICITADA:**

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y LA
INFORMACIÓN SOLICITADA:**

MODALIDAD EN LA QUE SOLICITA RECIBIR LA INFORMACIÓN: Electrónico a
través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

SECCION: **ADMINISTRACIÓN**
NUMERO DE OFICIO: **UA294/2016**

Cd. Victoria, Tam. a 21 de diciembre del 2016

C. LIC. JUAN ARMANDO BARRON PEREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.

Anexo al presente Solicitud de Información Si-352-2016 de fecha 01 de diciembre del presente formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia turnada a esta Unidad Administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, lo anterior debido a que la información solicitada no existe; ya que no se puede proporcionar el estatus laboral de quien no ha formado ni forma parte de la plantilla de personal de este Instituto; por lo tanto, se sugiere confirmar la declaración de INEXISTENCIA de la información solicitada.

Lo anterior de acuerdo al artículo 153, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C.P. SANDRA C. HEREDIA RESENDEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



C.C.P.Lic. José Abinadab Reséndez Contreras.- Titular de la Unidad de Transparencia.
C.C.P. ARCHIVO

SECCIÓN: **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

NÚMERO DE OFICIO: **CT/003/2017**

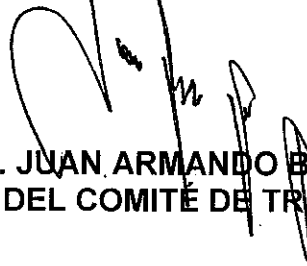
Victoria, Tamaulipas, a 11 de Enero de 2017

LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente, en relación a la solicitud de información **si-352-2016**, con número de folio **00296016**, se le remite el Acta del Comité de Transparencia, celebrada el once de enero de dos mil diecisiete, así como la **resolución número tres (03/2017)** a través de la cual se confirma la determinación de inexistencia propuesta por la Unidad Administrativa, por tratarse de información que no ha sido generada por este organismo de transparencia.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT



itait

c.c.p.- Archivo



ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de enero de dos mil diecisiete, siendo las once horas, con dos minutos se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Titular de la Unidad de Informática y Titular del Comité.
Contadora Pública Sandra Heredia Resendez, Titular de la Unidad Administrativa.
Contadora Pública Bertha Yrisol Perales Lazcano, Titular de la Unidad de Contraloría.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminación de la declaración de inexistencia de la información solicitada mediante la solicitud SI-352-2016, con número de folio 00296016.
4. Asuntos Generales.

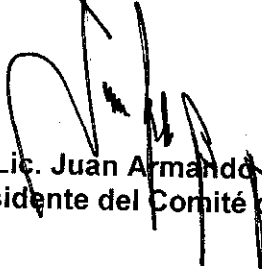
POR UNANIMIDAD SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA.


III. Dictaminación de la declaración de inexistencia de la información requerida mediante solicitud de información si-352-2016. Enseguida, el Presidente del Comité dio paso al análisis de la propuesta de la declaración de inexistencia formulada por la Unidad Administrativa, en relación a la solicitud en comento, en donde los integrantes del Comité procedieron a verificar la inexistencia de la información solicitada por el particular.

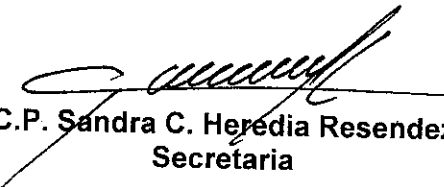
Una vez analizado lo anterior, los miembros del Comité estimaron que la propuesta de la declaración de inexistencia de la información, se encontraba apegada a derecho, toda vez que, en los archivos de este Instituto, no existe información relacionado al estatus laboral de Martin Alejandro Balderas Soto, ya que no sido parte, ni actualmente forma parte de la plantilla laboral que integra este Instituto.

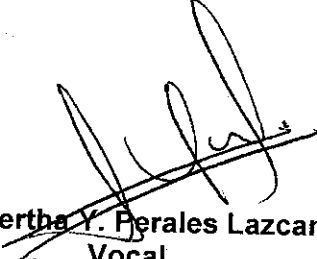
Acto, seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de quienes integran dicho comité la declaración de inexistencia propuesta por la Unidad Administrativa, misma que fue aprobada por unanimidad.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, declaró concluida la presente sesión, siendo las once horas, con veintinueve minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia


COMITE DE TRANSPARENCIA
itait


C.P. Sandra C. Heredia Resendez
Secretaria


C.P. Bertha Y. Perales Lazcano
Vocal

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (03/2017).**

Victoria, Tamaulipas, a once de enero de dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información **SI-352-2016**, con número de folio **00296016**, presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- Que en uno de diciembre de dos mil dieciséis, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"Estatús laboral del C. L.E.F. Martín Alejandro Balderas Soto." (Sic)

II.- Que mediante oficio **DJ/126/2016**, del uno de diciembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de información a la Unidad Administrativa, la cual fue recibida en esa propia fecha, por tratarse de información propia del área referida.

III.- Así mismo, mediante oficio **UA294/2016** del veintiuno de diciembre del año inmediato anterior, la Unidad Administrativa, remitió al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia de la información relativa a la solicitud de información **SI-352-2016** con folio de la Plataforma

Nacional de Transparencia **00296016**, misma que se reza como a continuación se transcribe:

*"Estatus laboral de C. L.E.F.Martin Alejandro Balderas Soto.
"(Sic)*

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 153, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información.

TERCERO.- En su oficio **UA294/2016**, la Unidad Administrativa de este organismo garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información **SI-352-2016**, con número de folio **00296016**, no existe en los archivos de este Instituto de Transparencia, para lo cual realizó la fundamentación y motivación siguiente:

"Anexo al presente Solicitud de Información SI-352-2016 de fecha 01 de diciembre del presente formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia turnada a esta Unidad Administrativa por la Unidad de Transparencia del Instituto, lo anterior debido a que la información solicitada no existe; ya que no se puede proporcionar el estatus laboral de quien no ha formado ni forma parte de la plantilla del personal de este Instituto; por lo tanto, se le sugiere confirmar la declaración de INEXISTENCIA de la información solicitada.

Lo anterior de acuerdo al artículo 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."(Sic)

CUARTO.- En relación a lo anterior, tenemos que, la Unidad Administrativa de este Instituto informa que no es posible proporcionar el

estatus laboral de Martin Alejandro Balderas Soto, ya que no ha formado, ni actualmente forma parte de la plantilla del personal de este Instituto, por lo que es de concluirse que la información no existe.

Por lo tanto, se estima que es correcto el actuar de la Unidad Administrativa, al determinar la inexistencia de la información requerida mediante solicitud de información **si-352-2016**, con número de folio **00296016**, en los archivos de este Instituto.

Luego entonces, en la parte resolutive de este fallo, se deberá confirmar el contenido del oficio **UA294/2016**, por cuanto hace a la solicitud de información antes referida.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

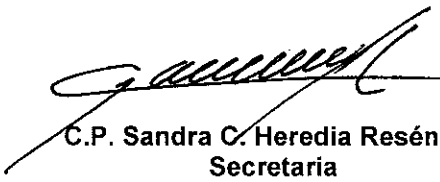
PRIMERO.- Se confirma la determinación de inexistencia de la información planteada por la Unidad Administrativa de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

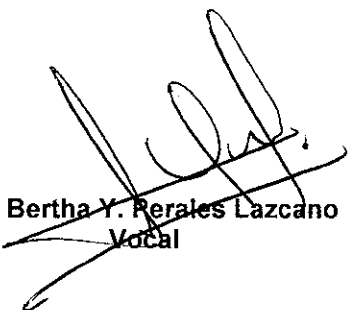
Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado Juan Armando Barrón Pérez y las contadoras Públicas, Sandra Concepción Heredia Reséndez y Bertha Yrissol Perales Lazcano, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados.



Lic. Juan Armando Barrón Pérez
Presidente del Comité de Transparencia



C.P. Sandra C. Heredia Reséndez
Secretaria



C.P. Bertha Y. Perales Lazcano
Vocal